RESOLUCION No. 1155

30 JUN 2017

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, *"Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993"*, creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las Veintinueve solicitudes (29) solicitudes de condonación sobre las cuales versa el Artículo Primero de la presente Resolución, establece que "*Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito"* adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo, para la condonación del crédito, los Artículos Décimo Octavo y Vigésimo Segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

> "*ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.*
>
> *ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar*

un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentaran al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

a. Contextualización del trabajo comunitario.
b. Descripción de las actividades desarrolladas.
c. Duración total del trabajo.
d. Impacto generado.
e. Resultados finales.
f. Conclusiones y recomendaciones.
g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo se actualizó 19 de mayo de 2016 y modificado el 03 de agosto de 2016 el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas veintiocho (28) solicitudes de condonación sobre las cuales versa el Artículo Segundo de la presente Resolución, establece en su Artículo Vigésimo Primero que "*. Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996 (2).*

(2) Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016". Adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capitulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, establece que:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico. *Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario,* ***una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito*** *otorgado en virtud del presente fondo.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico: *Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:*

a. *Contextualización del trabajo comunitario.*
b. *Descripción de las actividades realizadas.*
c. *Duración total del trabajo*
d. *Impacto generado.*
e. *Resultados finales*
f. *Conclusiones y recomendaciones.*
g. *Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."*

Que en sesión de la Junta Asesora Nacional del Fondo, llevada a cabo el 15 de diciembre de 2016, según consta en el Acta No. 006 de la misma fecha, la cual se encuentra debidamente firmada por el doctor LIBARDO ASPRILLA LARA en su calidad de Director de Asuntos para Comunidades Negras Raizales y Palenqueras – Ministerio del Interior, por el doctor LORENZO PORTOCARRERO SIERRA en su calidad de Representante del Consejo de Educación Superior (CESU), Rector Tecnológico de Antioquia, por JUAN FELIPE GOMEZ Representante Nacional de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo, y por el doctor EDGAR ORTIZ PABON en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX delegado por el Presidente del ICETEX con voz y sin voto, se autorizó al ICETEX condonar los créditos de VEINTINUEVE (29) beneficiarios por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($348.277.146) quienes cumplieron satisfactoriamente con la revisión para que sea aprobada su condonación por la Junta Asesora Nacional del Fondo.

Que en sesión virtual del 22 de junio de 2017 según consta en el acta No. 002, la cual se encuentra debidamente firmada por el doctor LIBARDO ASPRILLA LARA en su calidad de Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por el doctor GERMAN COLONIA ALCALDE en su calidad de Delegado CESU, rector Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP, por CESAR CABEZAS en su calidad de Representante Nacional de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo, y por el Doctor EDGAR ORTIZ PABON en su calidad Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, con voz y sin voto, autorizaron la corrección del Acta No. 006 del 15 de diciembre de 2016, en el sentido de excluir al beneficiario VALENCIA VALANCIA SEBASTIAN identificado con el cédula de ciudadanía No. 1143843086 por valor de $16.936.800, por encontrarse aprobado en el Acta del 5 de octubre de 2016 y aprobar únicamente 28 casos por valor total de $333.273.396,00, según la siguiente relación:

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo aprobado el 15 de enero de 2013 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR	DEPARTAMENTO
1	1605088	1	78590751	ARROYO ALVARADO RONIS ANTONIO	5.007.000,00	ANTIOQUIA
2	1396790	1	22237812	GIL ARROYO REINA ISABEL	17.324.850,00	ANTIOQUIA
3	1350582	1	39311312	GOMEZ ANGULO LILIANA	13.629.900,00	ANTIOQUIA
4	2141065	1	1040360807	MENA RENTERIA DORA ELENA	9.330.600,00	ANTIOQUIA
5	2426548	1	11636377	MOSQUERA MOSQUERA GEARSON	7.782.462,00	ANTIOQUIA
Total ANTIOQUIA					**53.074.812,00**	**5**
6	1860464	1	1140858837	BERDUGO CERVANTES JULIETH MA	12.799.200,00	ATLANTICO
7	1391275	1	72256109	CASTRO OROZCO LENIN	7.910.400,00	ATLANTICO
8	1399232	1	1143136411	VALDEZ CASSIANI LESLY MILENA	16.998.600,00	ATLANTICO
Total ATLANTICO					**37.708.200,00**	**3**
9	1862854	1	1047454877	AVILA RAMOS ZHARYKC DAJANNE	13.099.062,00	BOLIVAR
10	2099025	1	1047425423	BERMUDEZ BUENDIA JORGE LUIS	7.397.550,00	BOLIVAR
11	1359298	1	1049935442	BLANQUICET TERAN DANER	24.804.312,00	BOLIVAR
12	1867532	1	1143357658	DE ALBA ROMERO MERCEDES	12.799.200,00	BOLIVAR
13	1355445	1	1049937755	GUARDO CUETO DALIS TERESA	20.802.900,00	BOLIVAR
14	2841858	1	9153387	LORA MARQUEZ OSCAR ALFONSO	4.001.412,00	BOLIVAR
15	1864525	1	45524310	MARQUEZ BATISTA YASMIRY	12.799.200,00	BOLIVAR
16	1607550	1	1049938938	ROCHA CASTRO DANYS	16.106.100,00	BOLIVAR
17	2483629	1	1143375847	SIERRA PATERNINA HANNIA ISABEL	7.782.462,00	BOLIVAR
Total BOLIVAR					**119.592.198,00**	**9**
18	1616339	1	1059447291	CUERO MONTANO EDUARDO	16.106.100,00	CAUCA
Total CAUCA					**16.106.100,00**	**1**

19	2088982	1	1003235636	ORCINE MESTRE YUNIS ELAISA	11.398.962,00	CESAR
Total CESAR					**11.398.962,00**	**1**
20	1579678	1	52268137	CASAS CORENA MARJORIE	12.566.250,00	CHOCO
21	1854711	1	31640322	PADILLA CARABALI YULI CECILIA	9.097.650,00	CHOCO
22	1612437	1	1077454276	RENGIFO MOSQUERA GINA GISSELA	8.785.200,00	CHOCO
Total CHOCO					**30.449.100,00**	**3**
23	1860571	1	1067927122	PASTRANA RUIZ HEELEN PATRICA	14.867.562,00	CORDOBA
Total CORDOBA					**14.867.562,00**	**1**
24	1617269	1	1082925729	ORTIZ LOPEZ KRISTHEL DAYANN	8.544.000,00	MAGDALENA
Total MAGDALENA					**8.544.000,00**	**1**
25	2441256	1	1111795648	PANAMEIÑO RIVAS LEIDY YOHANA	5.714.100,00	QUINDIO
Total QUINDIO					**5.714.100,00**	**1**
26	2073501	1	1113528967	ALEMEZA JIMENEZ ERIKA	11.398.962,00	VALLE
27	1398268	1	1114092355	ASPRILLA LEUDO JULIETH VANESSA	15.088.800,00	VALLE
28	2127328	1	31381514	SINISTERRA HINESTROZA AGUSTINA	9.330.600,00	VALLE
Total VALLE					**35.818.362,00**	**3**
Total general					**333.273.396,00**	**28**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE 00/100 ($333.273.396,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 30 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Tecnico Administrativo Grupo Condonaciones - VFA		30-06-2017
Revisión	Jose Rigoberto Mallama	Profesional Especializado VFA		30-06-2017
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Apoyo a Coordinación Grupo de Condonaciones -VFA		30-06-2017
Revisión	Harvey Moreno García	Analista – VFA		30.06.2017
Revisión	Jacqueline Palomino Pardo	Coordinadora de Fondos Gestión Especia l – VFA		
Revisión	Jorge Enrique García Franco	Asesor Saneamiento y Control - VFA		
Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.				